



RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 21 de diciembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000075-2020-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Gran biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 000763-2020-BNP-J-DAPI de fecha 17 de diciembre de 2020, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; y, el Informe Legal N° 000367-2020-BNP/OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.”;*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, señala que: *“las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión están a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, brindarán servicios de extensión bibliotecaria y otros servicios complementarios que le sean delegados, hasta su transferencia a los gobiernos locales de la jurisdicción donde se encuentran ubicadas”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, indica que la Gran Biblioteca Pública de Lima, la cual, depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información: *“(…) es un órgano desconcentrado de la BNP (…), encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”;* y, tiene entre sus funciones, *“Conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios.”;*

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 143-2006-BNP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto de 2006, se creó la Gran Biblioteca Pública de Lima, disponiéndose, entre otros aspectos, lo siguiente: *“La Gran Biblioteca Pública de Lima tendrá a su cargo las “bibliotecas públicas periféricas” organizadas y sostenidas por la Biblioteca Nacional del Perú, (…)”;*

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP de fecha 24 de setiembre de 2018, se estableció que las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú y, que brinden servicios de extensión bibliotecaria, sean consideradas como Estaciones de Bibliotecas Públicas;

Resolución Jefatural N° 000217-2020-BNP

Que, en ese marco, mediante Memorando N° 000763-2020-BNP-J-DAPI de fecha 17 de diciembre de 2020, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información hizo suyo el Informe N° 000075-2020-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Gran Biblioteca Pública de Lima, el cual, propone y sustenta la formalización de la denominación de las Estaciones de Bibliotecas Públicas;

Que, a través del referido Memorando N° 000763-2020-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información señaló lo siguiente: *“La solicitud de formalización de los nombres cobra especial relevancia en el marco de la remodelación de infraestructura, colecciones y servicios de las EBP que se viene realizando desde el presente año. (...)”*;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que son actos de administración interna, los *“(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone sobre el régimen de los actos de administración interna, lo siguiente: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (...)”*;

Que, la formalización de la denominación de las Estaciones de Bibliotecas Públicas propuesta por la Gran Biblioteca Pública de Lima, se enmarcaría como un acto de administración interna, el cual, se encuentra orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal N° 000367-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, en relación al órgano competente para la emisión del acto resolutivo, cabe indicar que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otras funciones, aprueba diversos instrumentos que permitan asegurar la calidad de los servicios que brinda la Entidad;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde continuar con las acciones conducentes para la emisión del acto resolutivo que formalice la denominación de las Estaciones de Bibliotecas Públicas;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

Resolución Jefatural N° 000217-2020-BNP

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR la denominación de las Estaciones de Biblioteca Públicas, conforme al siguiente detalle:

Distrito	Denominación
Comas	Estación de Biblioteca Pública “Ricardo Palma Soriano”
El Agustino	Estación de Biblioteca Pública “Ricardo Arbulú Vargas”
La Victoria	Estación de Biblioteca Pública “Carmen Checa de Silva”
Rímac	Estación de Biblioteca Pública “Martha Fernández de López”
Breña	Estación de Biblioteca Pública “María Bonilla de Gaviria”

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Gran Biblioteca Pública de Lima, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, demás órganos pertinentes, realicen, en el marco de sus competencias, las acciones que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú